

SECRETARÍA: septiembre 9 de 2020. Paso a despacho este proceso para indicar que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. No hay embargo de remanentes.



Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00266 00
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandados: ARACELLY SANDOVAL OLAYA
Interlocutorio: 758

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

La parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es el titular de la obligación quien expresa que la parte demandada canceló el monto total de la misma, por esta razón se accederá a la terminación del proceso.

Adicionalmente se levantará la medida cautelar de embargo de la medida cautelar que consistió en el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 350 67110 que figura como propiedad de la demandada ARACELY SANDOVAL OLAYA. Por secretaria se expedirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2019 00266 00** donde aparece como demandante **WILLIAM**

BERNAL OLAYA y demandada **ARACELLY SANDOVAL OLAYA y** por pago total de la obligación

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 350 67110 que figura de propiedad de la demandada **ARACELY SANDOVAL OLAYA**. Por secretaria se expedirá el oficio pertinente.

TERCERO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso radicado bajo el número 2019 00263 00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 87 del 10 de septiembre de
2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, septiembre 9 de 2020

OFICIO N° 985

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ibagué, Tolima.

De manera comedida me permito informarle que por pago total de la obligación, mediante providencia de la fecha se dio por terminado el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2019 00263 00 donde aparece como demandante WILLIAM BERNAL TRIANA y demandada ARACELLY SANDOVAL OLAYA.

Igualmente se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que consistió en el embargo del bien inmueble con matrícula 350 67110 de propiedad de la señora ARACELLY SANDOVAL OLAYA identificada con la cédula de ciudadanía número 38.281.894.

El embargo se comunicó a través del oficio 4104 de julio 12 de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabian Rubio', written over a light blue rectangular stamp.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc